

Tabla de Valoración

Código	Denominación
236	Expedientes de autorización de horarios especiales y apertura permanente de establecimientos públicos.

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones de Gobernación	Sección de Juego y Espectáculos Públicos, Negociado de Autorizaciones	1983	1990
Delegaciones de Gobernación	Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Departamento de Autorizaciones	1991	1996
Delegaciones del Gobierno	Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Sección de Autorizaciones	1996	2012
Servicios Periféricos de la Consejería de Justicia e Interior adscritos a las Delegaciones del Gobierno	Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Departamento de Autorizaciones	2012	2019

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Decreto	Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos	20/11/1984	05/12/1984	BOJA	112		
Específica	Decreto	Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos	05/03/1985	09/04/1985	BOJA	32		
Específica	Orden	Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos	14/05/1987	18/05/1987	BOJA	42		
Específica	Ley	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía	15/12/1999	31/12/1999	BOJA	152		
Específica	Decreto	Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	26/02/2002	30/03/2002	BOJA	37		
Específica	Orden	Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25/03/2002	13/04/2002	BOJA	43		

Código Denominación

236 Expedientes de autorización de horarios especiales y apertura permanente de establecimientos públicos.

Específica Decreto Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. 31/07/2018 03/08/2018 BOJA 150

Régimen de acceso

Acceso limitado por contener datos personales de categorías no especiales, con las salvedades contenidas en el art. 15.3. de la Ley 19/2013 y el art. 57 de la LPHE.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones
Solicitud de autorización de horario especial o de apertura permanente / Solicitud de renovación de autorización de horario especial o de apertura permanente.	Original	Del titular/representante legal del establecimiento de hostelería y restauración a la Delegación de Gobernación/Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. El procedimiento de renovación es el mismo que el de autorización.
La Delegación de Gobernación/Delegación del Gobierno recaba:		Durante el tiempo que medie entre la petición de dichos informes y su recepción, se podrá suspender hasta 3 meses el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución.
a) Informe del Ayuntamiento, emitido en el plazo de 3 meses, acreditando haber conferido y evacuado trámite de audiencia a los vecinos colindantes que residan en un radio de hasta 100 metros del establecimiento.	Original	Se entenderá informe favorable cuando, transcurrido 30 días desde que la Delegación lo solicitó, el Ayuntamiento no lo aporta.
b) Informe del Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, a los efectos de la posible incidencia en materia de orden público y, en su caso, seguridad vial, de la modificación del horario general.	Original	Se entenderá informe favorable cuando, transcurrido 30 días desde que la Delegación lo solicitó, el Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno no lo aportan.
Resolución de autorización/renovación de autorización de horario especial o de apertura permanente, por un año.	Original	Del Delegado/a de Gobernación/del Gobierno. Plazo máximo para resolver y notificar: 3 meses desde la recepción de la solicitud en el Registro.
Notificación de la resolución al interesado/a.	Original	De la Delegación de Gobernación/del Gobierno. Transcurrido el plazo sin haber notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Vigencia de la autorización: 1 año, renovable por igual período a instancia del interesado/a, con al menos un mes de antelación al vencimiento de la misma, siempre que se acredite el mantenimiento de las circunstancias que justificaron su autorización.
Oficio comunicando resolución de autorización/renovación de autorización al Ayuntamiento.	Original Múltiple	De la Delegación de Gobernación/ Delegación del Gobierno.
Oficio comunicando resolución de autorización/renovación de autorización al Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno.	Original Múltiple	De la Delegación de Gobernación/ Delegación del Gobierno.

Series relacionadas

Código Denominación

236 Expedientes de autorización de horarios especiales y apertura permanente de establecimientos públicos.

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Comunicaciones de ampliación municipal de horarios generales de cierre de establecimientos públicos.	Delegaciones del Gobierno	Servicios de Juego y Espectáculos Públicos.
Complementaria	Expedientes de autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos.	Ayuntamientos	
Complementaria	Expedientes de autorización de apertura de establecimientos públicos	Ayuntamientos	
Complementaria	Expedientes de autorización de apertura de establecimientos públicos	Delegaciones del Gobierno	
Complementaria	Licencias de apertura de establecimientos públicos	Ayuntamientos	Urbanismo

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	Al año de la finalización del trámite (notificación de la resolución al interesado o desestimación por silencio administrativo).
Al Archivo Intermedio / Histórico	Se transferirá la muestra.

Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los dos años de la notificación de la resolución o, en su caso, del desistimiento por silencio administrativo. No se podrán eliminar aquellos expedientes que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por año.